



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

"Año de la consolidación del Mar de Grau".

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 058-2016-GRL/GRI/DRTC

Huacho, 08 de Febrero del 2015.

VISTOS:

El Expediente N° 1130174 de fecha 03 de febrero del 2016, presentado por el señor Víctor Miguel Domenak Jara, en calidad de Gerente General de la Empresa de Turismo y Servicios Múltiples "Acuario" SAC, quien solicita de autorización en la ruta Huacho, Barranca y viceversa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 de fecha 18 de noviembre del 2012, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de Conformidad con el régimen jurídico que regula la prestación de los Servicio de Transporte a Nivel Nacional, este se encuentra establecido por la Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, así como el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, ambas normas establecen facultades para los Gobiernos Regionales sobre la Administración de los Servicios de Transportes interprovincial dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, siendo este el caso del Gobierno Regional de Lima;

Que, así mismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, de conformidad con el Reglamento nacional de Administración de Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, se establece en su artículo 16° las condiciones de acceso y permanencia para la prestación de servicio regular de transporte de personas, así como la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL, que aprueba el reglamento que regula la prestación del servicio de transporte terrestre de personas, carga y mercaderías en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, se encuentra establecido en su artículo N° 8, los requisitos que deben presentar los transportistas para poder sustentar las solicitudes para la prestación de servicio de transporte dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, ha recibido el Expediente N° 1130174 de fecha 03 de febrero del 2016, presentado por el señor Víctor Miguel Domenak Jara, en calidad de Gerente General de la Empresa de Turismo y Servicios Múltiples "Acuario" SAC, quien solicita de autorización en la ruta Huacho, Barranca y viceversa, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia Simple del DNI N° 15634283, emitido a nombre del señor Víctor Miguel Domenak Jara.
- Copia Simple de RUC N° 20600825659, emitido a nombre de la Empresa de Turismo y Servicios Múltiples "Acuario" SAC.
- Copia Simple del Testimonio empresarial con Kardex N° 22773, emitida a favor de la Empresa de Turismo y Servicios Múltiples "Acuario" SAC..
- Copia Simple de la Partida Registral N° 80128438 emitida a favor de la Empresa de Turismo y Servicios Múltiples "Acuario" SAC.
- Vigencia de Poder proveniente del asiento N° A 00001 de la Partida Registral N° 80128438 emitida a favor de la Empresa de Turismo y Servicios Múltiples "Acuario" SAC.
- Una Declaración Jurada indicando que la empresa cuenta con: Organización empresarial, manual de Operaciones, Patrimonio mínimo exigido, Infraestructura y oficina administrativa, condiciones de acceso y requisitos establecidos en el RENAT. Además indica: que su representada y socios no prestan servicio en ninguna otra autoridad competente; la empresa cuenta con unidades nuevas; la empresa no cuenta con sanciones de multa, ni resolución impaga; no se encuentra en quiebra; las unidades cuentan con limitador de velocidad; se compromete en cumplir a cabalidad con el mantenimiento y contar con SOAT vigente de sus unidades; no se encuentran condenados en delitos de tráfico ilícitos de drogas, lavado de activos, pérdidas de dominio y delito tributario.

Victor Miguel Domenak Jara
DNI: 15634283
09-02-16



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la consolidación del Mar de Grau”.

- Declaración Jurada, de cumplir con el mantenimiento preventivo de la flota vehicular y contar con organización empresarial.
- Copia simple del Contrato de arrendamiento del ocal propuesto para terminal terrestre de la empresa solicitante.
- Relación de flota vehicular propuesta, además de copia simple de los CITV y SOAT, de los vehículos propuestos, según la siguiente relación de placas: N° D5Z-276; N° B9M-965; N° D4I-755; N° C2T-931; N° B9F-968; N° B0J-969; N° B9G-965; N° D2Y-184; N° C5E-951; N° B9F-962; N° C3U-953; N° C2T-768; N° D4O-275; N° A9G-953; N° D7S-199; N° C4X-960; N° C2I-963; N° C3B-964; N° F1D-665; N° B0J-960; N° D1B-954; V7L-950 y D1B-953;
- Que, de la documentación presentada por el administrado se puede advertir, que esta se ajusta a los requisitos mínimos indispensables establecidos por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y así como a los establecidos en la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL, que aprueba el reglamento que regula la prestación del servicio de transporte terrestre de personas, carga y mercaderías en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, así mismo el administrado ha presentado documentación complementaria sustentado la autorización, así como las respectivas declaraciones juradas dirigidas a la autoridad competente motivando la procedencia de la autorización de ruta, con origen en la Ciudad de Barranca y destino en la provincia de Huaura – Huacho, así mismo declararse procedente la debiendo habilitación los vehículos de placa de rodaje: N° B0J-960; N° D1B-954; V7L-950 y D1B-953;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT); la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902; la Ley del Procedimientos Administrativos General N° N°27444, la Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RL, que aprueba el TUPA del Gobierno Regional de Lima y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 707-2013-PRES, de fecha 01 de Octubre del 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE, la solicitud de autorización de ruta presentada mediante Expediente N° 1130174 de fecha 03 de febrero del 2016, presentado por el señor Víctor Miguel Domenak Jara, en calidad de Gerente General de la Empresa de Turismo y Servicios Múltiples “Acuario” SAC, quien solicita de autorización en la ruta Barranca – Huara(Huacho) y viceversa, por un periodo de tres(03) años contabilizados desde la suscripción de la presente resolución, sujetándose la renovación de autorización a los siguientes Datos Técnicos:

DATOS TÉCNICOS.-

RAZÓN SOCIAL	: Empresa de Turismo y Servicios Múltiples “Acuario” SAC.
TIPO DE SERVICIO RENOVADO	: Servicio de transporte especial de personas en la modalidad de servicio de transporte en auto colectivo.
CLASIFICACION DEL SERVICIO	: Interprovincial de ámbito regional.
CATEGORIA VEHICULAR	:Vehículos de categoría M2.

ITINERARIO.-

ORIGEN	: Provincia de Barranca – Distrito de Barranca.
DESTINO	: Provincia de Huara, distrito de Huacho.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

“Año de la consolidación del Mar de Grau”.

IDA:

(Terminal de Barranca) Jr. José Gálvez N° 883; Antigua Panamericana Norte; Av. Francisco Vidal (Supe Pueblo), Antigua Panamericana Norte; Panamericana Norte; Ovalo de Huacho; Av. Túpac Amaru; Prolongación Av. More; Av. Grau; Av. Francisco Bolognesi; Av. Salaverry; Av. Echenique; Calle Arequipa; Av. More; Av. Coronel Baltazar la Rosa; Av. Mercedes Indacochea; Calle Manchurria; Calle Arequipa; Av. Echenique N° 713 (Terminal de la Empresa).

VUELTA:

Terminal de la Empresa – Huacho Av. Echenique; Jr. Leoncio Prado; Jr. Augusto B. Leguía; Av. Espinar; Av. Antigua Panamericana Norte; Ovalo de Huacho; Antigua Panamericana Norte; Jr. Francisco Vidal; Carretera Panamericana Norte; Jr. José Gálvez; (Terminal de Barranca).

LONGITUD DE RECORRIDO.-

IDA	: 45 Km.
VUELTA	: 45 Km.
TOTAL	: 90 Km.
VELOCIDAD PROMEDIO	: 45 Km/H.
FRECUENCIA	: 4.5 minutos.

TIEMPO DE VIAJE.-

Ida	: 77 minutos.
Vuelta	: 77 minutos.
Toral	: 154 minutos.

FLOTA AUTORIZADA.-

Operativa	: 34 Unidades
Reten	: 02 Unidad.
Total	: 36 Unidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declara Procedente, la habilitación los vehículos de placa de rodaje: N° B0J-960; N° D1B-954; V7L-950 y D1B-953; por lo que la Empresa de Turismo y Servicios Múltiples “Acuario” SAC, se encuentra sujeta en cumplir con obtener la Tarjeta Única de Circulación (TUC), de dichas unidades, en un plazo no mayor de cinco (5) días, bajo apercibimiento de iniciar los actos administrativos que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa de Turismo y Servicios Múltiples “Acuario” SAC, se encuentra sujeta en cumplir con obtener las Tarjetas Únicas de Circulación (TUC), de su flota total en un periodo no mayor de diez (10) días, bajo apercibimiento de iniciar los actos administrativos que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa de Turismo y Servicios Múltiples “Acuario” SAC, se encuentra sujeta a las disposiciones que establezca la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, su no acatamiento propiciara las acciones administrativas que correspondan con arreglo de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en la página web Institucional de Gobierno regional de Lima.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional al señor Víctor Miguel Domenak Jara en calidad de Representante Legal de la Empresa de Turismo y Servicios Múltiples “Acuario” SAC, así como a las dependencias correspondientes y demás interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Econ. Pablo Fernández Villavicencio
Director Regional